



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611**  
**CONTRATO- PEDIDO**



<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001252	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2016 MES: 09 DIA: 01	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.09.2016 AL: 09.09.2016	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42 DE LA LAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500000989
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

**PROVEEDOR:** 10001490 **MARÍA LUISA VILLEGAS DÍAZ**  
**DOMICILIO:** [REDACTED]  
**R.F.C.:** [REDACTED]  
**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Oficinas Centrales, Edificio Sede Ampliada, Congreso del Trabajo, Zaragoza, Vallejo, Tlalnepantla, Tacubaya, Portales, Almacén Vallejo, Texcoco, Chalco y Cuautitlán Izcalli.

**GARANTÍA DEL SERVICIO:** [REDACTED] **FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 01.09.2016 AL 09.09.2016 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI (X) NO ( ) **MONTO: 6,098.00**

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35201	<b>"Servicio de recarga de extintores en edificio sede, sede alterna, oficinas metropolitanas y almacén vallejo del Instituto Fonacot"</b>	1	SER	60,980.00	60,980.00

**QUE COMPRENDE.-** Recarga de Extintores de Oficinas del Edificio Sede, Alterna Plaza de la Republica y Sucursales Metropolitanas, Almacén Vallejo, Congreso del Trabajo, Zaragoza, Vallejo, Tlalnepantla, portales, Texcoco, Chalco y Cuautitlán Izcalli. Deberán de realizarse a todos los extintores pruebas hidrostáticas, que consiste en hacer cambio de válvulas en su caso de requerirlo para el buen funcionamiento. Deberá de cumplirse con las normas oficiales mexicanas: NOM-154-SCFI-2010 y NOM-002-STPS-2010.

CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE SERVICIOS	FECHA
20	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Oficinas Centrales: Insurgentes Sur #432, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06760	1 DE SEP. DE 2016
12	RECARGA DE EXTINTOR DE 6.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
6	RECARGA DE EXTINTOR DE 4.5 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 10 Litros	AGUA A PRESION		
3	RECARGA DE EXTINTOR DE 10 Libras	DIOXIDO DE CARBONO		
5	RECARGA DE EXTINTOR DE 15 Libras	DIOXIDO DE CARBONO		
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 50 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
18	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Almacén Vallejo: Poniente 148 #901 Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 12300	2 DE SEP. DE 2016
2	RECARGA DE EXTINTOR DE 50 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Congreso del Trabajo: Av. Ricardo Flores Magón #44, PB. Col. Guerrero, Edif. STPS., Zaragoza: Blvd. Pío. Aéreo #81, 1er piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15700	2 DE SEP. DE 2016
10	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
7	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Vallejo: Norte 45 853-B, Col. Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 2300	3 DE SEP. DE 2016
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 15 Libras	DIOXIDO DE CARBONO		
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 1.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
10	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Tlalnepantla: Sor Juana Inés de la Cruz #22, Despacho 106, Col. Centro Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000	4 DE SEP. DE 2016
2	RECARGA DE EXTINTOR DE 15 Libras	DIOXIDO DE CARBONO		
4	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Portales: Municipio Libre #83, Esq. Balboa, Col. Portales, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 3300	4 DE SEP. DE 2016
8	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 15 Libras	DIOXIDO DE CARBONO		
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 1.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
14	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Plaza de la Republica #32 Col. Tabacalera Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.	5 DE SEP. DE 2016
11	RECARGA DE EXTINTOR DE 2.5 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 10 Libras	DIOXIDO DE CARBONO	Av. Huehueteca s/n, SORIANA, Loc. 6, Col. Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	5 DE SEP. DE 2016
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Texcoco: Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P 56116, Estado de México.	6 DE SEP. DE 2016
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 6.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO		
2	RECARGA DE EXTINTOR DE 9.0 Kg.	POLVO QUIMICO SECO	Chalco: Enseñanza Técnica No. 1, Plaza del Angel, Loc. 15, Col. Barrio San Sebastián, C.P. 56600, Estado de México.	6 DE SEP. DE 2016

**Eliminado: Domicilio.**  
**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> setenta mil setecientos treinta y seis PESOS 80/100 M.N.	<b>SUBTOTAL</b>	60,980.00
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	9,756.80
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	<b>TOTAL</b>	70,736.80

<b>POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:</b>  C. María Luisa Villegas Díaz Representante Legal	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
--	---	---	--	---

Eliminado de persona física. Fundamento Legal: Artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT , en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tener de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060426C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eulquío López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que es una persona física, con actividades de Equipo y Materiales para el Comercio y Servicios, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [redacted] se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
III. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
IV. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de [redacted]

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito bancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La falta de la entrega de los servicios adquiridos será sancionada con una pena convencional del 1% sobre el monto total del pedido por cada día natural de los servicios no prestados oportunamente, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 01 de Septiembre de 2016.

Eliminado: una palabra del tercer renglón del noveno párrafo. RFO de persona física. Fundamento Legal: Artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción III para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y Artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del cuarto renglón del noveno párrafo. Datos de la identificación oficial (credencial para votar con fotografía). Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: segundo y tercer renglón y séptimo del noveno párrafo del décimo segundo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción III para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.